



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 002 21 DE OCTUBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-007-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto expresado, de manera unánime, por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 5 dispone, entre otras atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, “*d) Disponer la entrega del código de votación (...) con al menos 12 horas de anticipación al día y hora de la elección*”; “*g) definir el número de electores por junta*”; “*h) constatar los resultados (...) y declarar triunfadores (...)*”; y, “*i) verificar que el sistema de voto digital cuente con las seguridades de disponibilidad, integridad y confidencialidad (...)*”, lo que sustenta las decisiones técnicas y operativas aquí adoptadas;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 18, dispone que la votación se realizará mediante modalidad de voto digital, y en su artículo 20 regula las condiciones de su ejecución, garantizando la universalidad, seguridad, transparencia y secreto del voto;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 21, establece que el voto será ponderado y encarga al Tribunal Supremo Electoral el cálculo del valor del voto para cada estamento conforme a las fórmulas allí previstas, asegurando que los resultados reflejen la voluntad electoral de la comunidad universitaria;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 23, ordena que en el día y hora de la votación el Tribunal Supremo Electoral se instale previamente, verifique las condiciones técnicas y compruebe que el sistema esté encerado, disponiendo el inicio del proceso eleccionario;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 26, determina que concluida la votación el Tribunal Supremo Electoral constatará los resultados obtenidos del sistema de voto digital, efectuará el cálculo ponderado conforme a los artículos 21 y 22, y proclamará públicamente los resultados;

Que, mediante Resolución UC-TSE-005-2025, adoptada por el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca en sesión de 16 de octubre de 2025, se dispuso, en el punto resolutivo Nro. 2, solicitar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTICs) la presentación de un informe de avance sobre el estado de adquisición e implementación del sistema de voto digital, el cual debía ser expuesto en la sesión del 21 de octubre de 2025; disposición que fundamenta la comparecencia de los representantes técnicos y el análisis efectuado en cumplimiento de la planificación electoral y de las atribuciones reglamentarias del Tribunal;

Que, en sesión de fecha 21 de octubre de 2025, el Tribunal Electoral recibió al Ing. Pablo Pintado Zumba, Director de Tecnologías de Información y la Comunicación institucional, y al Ing. Pablo Palacios Maldonado, Coordinador de Servicios Informáticos de la antedicha Dirección, a fin de dar cumplimiento a la resolución citada *ut supra* y receptó la exposición ejecutiva realizada por los mismos, mediante la cual se puso en conocimiento del Órgano Electoral sobre el informe de necesidad del sistema de voto digital remitido a la Coordinación de Contratación Pública y Proveeduría institucional, así como sobre los avances en la definición de especificaciones técnicas y la importancia de determinar oportunamente los parámetros de configuración que permitan su contratación; en este espacio se resuelve las consultas y observaciones presentadas por las y los miembros del Tribunal Supremo Electoral, al respecto;

Que, en el análisis del Tribunal Supremo Electoral, se determinó la necesidad de definir el tipo de código de votación a utilizar, así como situaciones supervinientes a la opción definida; y, la forma de presentación de los resultados, a fin de garantizar la integridad y operatividad del sistema, resolviendo que el acceso al voto debería ser el más accesible para la comunidad universitaria, y que la tabulación final de los resultados se efectuaría por parte del Tribunal y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la ponderación final de los votos conforme al reglamento; y,

Que, en observancia de los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia institucional, corresponde dejar constancia de las definiciones adoptadas por el Tribunal Supremo Electoral para orientar la configuración técnica y la ejecución del sistema de voto digital dentro del proceso electoral de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca.

RESUELVE:

1. ACOGER el informe de avance presentado a este Órgano por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación en sesión de fecha 21 de octubre de 2025, respecto al estado de adquisición e implementación del sistema de voto digital, en cumplimiento de la Resolución UC-TSE-005-2025 y del cronograma aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.
2. ESTABLECER que el acceso al sistema de votación digital se efectuará mediante código numérico individual de seis dígitos, personal e intransferible, asignado a cada votante, garantizando accesibilidad, seguridad y confidencialidad en los términos previstos en los artículos 18 y 20 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca.
3. DETERMINAR que la tabulación de resultados electorales se efectuará en valores enteros, correspondiendo al Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo de la herramienta técnica suministrada por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar el cálculo ponderado conforme a los artículos 21 y 26 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, una vez cuenten con este resultado al culminar la jornada electoral.
4. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; para que procedan con las diligencias necesarias para la eficaz ejecución de la presente resolución; a la Secretaría del Consejo Universitario; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL